



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No.	2625	Fecha:	01 de Dic de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BECERRA CHAPARRO HILVA LUTH - LOPEZ PUERTO CARLOS ALBERTO
NIT o CC:	99999038
Predio Número:	010201870041901
Dirección Del Inmueble:	C 4 6A 61 BQ 11 AP 3B
Dirección De Cobro:	C 4 6A 61 BQ 11 AP 3B

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que la señora BECERRA CHAPARRO HILVA LUTH quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 99999038, y el señor LOPEZ PUERTO CARLOS ALBERTO quien no registra número de identificación, son propietarios del inmueble distinguido con el código catastral No 010201870041901, ubicado en la C 4 6A 61 BQ 11 AP 3B, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quién sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

S.G.C.

NIT: 891.855.130-1	CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
--------------------	---------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2625 de 01 de Dic de 2011

AÑO	VALOR ESTIMADO	IMPUESTO ESTIMADO	INTERESES ESTIMADOS	DONAS	CAR	SALDO	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1993/8.00	629,000	4,232	26,770	0	85	0	0	0	31,067
1994/8.00	577,000	4,816	26,247	0	92	0	0	0	32,865
1995/8.00	651,000	5,298	31,288	0	105	0	0	0	36,862
1996/8.00	775,000	6,200	35,381	0	124	0	0	0	41,705
1997/8.00	897,000	7,096	39,030	0	142	0	0	0	46,268
1998/8.00	1,086,000	8,704	46,079	0	174	0	0	0	54,957
1999/8.00	1,333,000	10,664	54,266	0	213	0	0	0	66,133
1999/8.00	1,641,000	13,128	64,084	0	2,825	0	0	0	79,838
1999/8.00	2,002,000	16,016	74,877	0	3,203	0	0	0	94,056
1999/8.00	1,628,000	13,024	58,202	0	2,805	0	0	0	73,931
1999/4.00	3,198,000	12,792	53,866	0	0	0	0	0	66,858
1999/4.00	3,673,000	15,492	62,940	0	0	0	0	0	77,392
1999/4.00	4,956,000	19,256	69,343	0	0	0	0	0	87,869
1999/4.00	5,340,000	21,360	78,726	0	0	0	0	0	99,096
1997/5.50	6,301,000	34,666	117,336	0	0	0	0	0	151,382
1998/6.00	7,309,000	43,854	137,168	0	0	0	0	0	181,023
1999/6.00	8,405,000	50,430	147,334	0	0	756	0	0	198,420
2000/6.00	8,405,000	50,430	136,930	0	0	1,513	0	0	188,973
2001/6.00	11,647,000	69,882	175,330	0	0	2,036	0	0	247,308
2002/6.00	12,056,000	72,330	166,500	0	0	2,170	0	0	241,060
2003/6.00	12,477,000	74,862	166,936	0	0	2,246	0	0	234,044
2004/6.00	13,023,000	78,174	147,761	0	0	2,345	0	0	228,270
2005/7.00	13,679,000	95,753	171,099	0	0	1,915	0	0	269,767
2006/7.00	14,395,000	100,065	147,638	0	0	2,001	0	0	249,304
2007/7.00	14,967,000	104,069	128,268	0	0	2,061	0	0	234,416
2008/7.00	15,462,000	108,234	99,298	0	0	2,166	0	0	209,886
2009/7.00	16,235,000	113,645	68,770	0	0	2,273	0	0	164,688
2010/7.00	16,722,000	117,054	41,252	0	0	2,341	0	0	160,547
2011/7.00	17,224,000	120,568	14,261	0	0	2,411	0	0	137,230
TOTALES:		1,360,874	2,878,282	0	5370	28,313	0	0	4,002,839

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	

Proyectó: ALVAROV

Educando y Construyendo Futuro
 Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
 "SUAMOX ciudad del sol"